

Deducciones IRPF ejercicio 2019

Reguladas en la [Ley 13/1997, de 23 de diciembre](#), por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

	<ul style="list-style-type: none">• Nacimiento, adopción o acogimiento familiar.• Nacimiento o adopción de hijos discapacitados.• Nacimiento o adopción múltiple.• Familia numerosa o monoparental.• Contribuyentes discapacitados.• Realización de un cónyuge labores no remuneradas en el hogar.• Guardería y Custodia de hijos menores de 3 años.• Ascendientes mayores de 75 años o de 65 años si son discapacitados.• Contribuyentes con 2 descendientes o más a su cargo.
Vivienda	<ul style="list-style-type: none">• Adquisición de vivienda habitual para discapacitados.• Adquisición primera vivienda habitual jóvenes.• Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual con ayudas públicas.• Arrendamiento de vivienda habitual.• Alquiler vivienda en otro municipio por cuestiones laborales.• Aprovechamiento de fuentes de energía renovables para la vivienda habitual.• Obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en vivienda habitual.

	<ul style="list-style-type: none"> • Por obtención de rentas derivadas del arrendamiento de vivienda cuya renta no supere el precio de referencia de alquileres privados (deducción del arrendador). • Importante. Para hacer frente al impacto del Covid-19 se suprime, con efectos desde el 1 de enero de 2019, por la DA1ª del DL 1/2020, de 27 de marzo (DOCV del 30) el requisito relativo a la obligación del contribuyente, como arrendatario, de presentar la correspondiente autoliquidación del ITP y AJD derivada del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.
Donativos y Donaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Donación con finalidad ecológica. • Donación de bienes al Patrimonio Cultural Valenciano. • Donativos para la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano. • Donaciones al fomento de la Lengua Valenciana. • Donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional.
Otros conceptos deducibles	<ul style="list-style-type: none"> • Conciliación del trabajo con la vida familiar. • Cantidades recibidas por ayudas públicas en concepto de protección a la maternidad. • Gastos material escolar. • Por cantidades destinadas a abonos culturales. • Cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.